Turbo, Antioquia, 08 de octubre de 2026.

Señores:
FUNDACIÓN NIÑOS ACORDEONEROS Y CANTORES DEL VALLENATO ANDRÉS "TURCO" GIL
DGROUPE S.A.S
BON SANTÉ S.A.S
FUNDACIÓN ARQUITECTOS DE IDEAS

Asunto: Respuesta a observaciones al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº 016 DE 2026,** cuyo objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL CARNAVAL NOVEMBRINO DEL DISTRITO DE TURBO, COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS EXPRESIONES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y TRADICIONALES DEL DISTRITO DE TURBO**".

Cordial saludo,

El distrito de Turbo se permite dar respuesta a la observación allegada al Proyecto de Pliego de condiciones, de la siguiente manera:

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS, FUNDACIÓN NIÑOS ACORDEONEROS Y CANTORES DEL VALLENATO ANDRÉS "TURCO" GIL.



OBSERVACIÓN No. 1 – *EL PUNTAJE DE 19,75 PUNTOS POR "OFICINA OPERATIVA Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL DISTRITO DE TURBO" ES UNA RESTRICCIÓN TERRITORIAL ENCUBIERTA. SOLICITAMOS QUE SE ACREDITE CON CARTA DE COMPROMISO.*

1.1. Modificar el factor "Oficina operativa y/o establecimiento de comercio en el Distrito de Turbo" para que los 19,75 puntos se otorguen a quien presente una CARTA DE COMPROMISO suscrita por el representante legal, en la que se obligue a contar con una oficina operativa en el Distrito de Turbo durante todo el plazo de ejecución, en caso de resultar adjudicatario

1.4. Subsidiariamente, si la Entidad decide mantener la acreditación al momento de la oferta, admitir como medio de prueba la promesa de contrato de arrendamiento o la carta de intención del arrendador, y reducir el peso del factor de modo que no resulte determinante en la adjudicación.

RESPUESTA: Los requisitos técnicos establecidos en el proceso de contratación buscan garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato. Conforme a los elementos considerados y al personal requerido para su ejecución, resulta necesario que el futuro contratista cuente con infraestructura y capacidad administrativa suficiente que respalde el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como con los elementos logísticos mínimos para la realización de actividades, reuniones de coordinación y atención de requerimientos operativos.

Para esta Administración es de especial importancia que el oferente disponga de establecimiento de comercio y/o oficina en el Distrito, toda vez que ello permite agilizar la gestión contractual, facilitar la supervisión, optimizar los tiempos de respuesta y propender por una comunicación directa, efectiva y oportuna durante la ejecución del contrato, especialmente en procesos que demandan presencia operativa permanente.

Dicho requisito no constituye una barrera injustificada, sino una condición objetiva relacionada con la necesidad real del servicio y con el adecuado desarrollo del objeto contractual, es entonces que no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 2 – VALOR DE LA OFERTA QUE DEBE REGISTRARSE EN EL SECOP II Y RIESGO DE RECHAZO POR LA CAUSAL "h"

2.1. Precisar qué valor debe registrarse en el cuestionario económico del SECOP II: el valor del presupuesto oficial ($610.000.000) o la suma de los precios unitarios ofertados.

2.2. Confirmar que la variable Vp de la fórmula corresponde a la suma de los precios unitarios ofertados, y que la verificación de precio artificialmente bajo se hará sobre ese mismo valor.

2.3. Aclarar expresamente que la causal de rechazo "h" no se aplicará cuando la diferencia entre el valor registrado en la plataforma y la suma de unitarios derive de la metodología de bolsa de recursos prevista en el pliego

RESPUESTA: El Distrito de Turbo se permite precisar que la oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto oficial, correspondiente a SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($610.000.000), atendiendo a que el proceso se encuentra estructurado bajo una metodología de bolsa de recursos, cuya ejecución dependerá de las necesidades efectivamente requeridas por la Entidad durante la ejecución contractual.

En consecuencia, los ítems serán requeridos en cantidades indeterminadas y de acuerdo con las actividades que efectivamente se desarrollen, por lo que los precios unitarios ofertados constituyen la base para determinar el valor de cada requerimiento, sin que su sumatoria implique necesariamente el valor total de ejecución.

La evaluación económica y la aplicación de la variable **Vp**, así como la verificación de un eventual precio artificialmente bajo, se realizarán conforme a la metodología establecida en el pliego de condiciones.

Finalmente, se aclara que **la causal de rechazo "h" no será aplicada por la sola existencia de diferencias entre el valor registrado en SECOP II y la estructura de precios unitarios que resulten de la metodología de bolsa de recursos prevista en el proceso**, siempre que la oferta haya sido diligenciada conforme a las reglas establecidas en el pliego y en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN No. 3 – RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES "INDETERMINADA"

3.1. Incluir expresamente en el pliego definitivo que los proponentes cuya razón de cobertura de intereses sea "indeterminada" por no registrar gastos de intereses cumplen el indicador, siempre que su utilidad operacional sea positiva

RESPUESTA: El Distrito de Turbo acoge la observación. En consecuencia, con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes y la participación efectiva en el proceso, se precisará en el pliego de condiciones definitivo que los proponentes cuya razón de cobertura de intereses resulte "indeterminada" por no registrar gastos por concepto de intereses, cumplirán con el indicador financiero, siempre que presenten una utilidad operacional positiva, en los términos establecidos en el proceso.

OBSERVACIÓN No. 4 – *CAUSAL DE RECHAZO "t" SOBRE UNA "CAPACIDAD PATRIMONIAL" QUE EL PLIEGO NO DEFINE*

4.1. Eliminar la causal "t" o, en su defecto, definir de forma expresa el requisito de capacidad patrimonial, su valor y su forma de cálculo

RESPUESTA: El Distrito de Turbo **acoge la observación**. En consecuencia, se realizará la modificación correspondiente en el pliego de condiciones definitivo, con el fin de **precisar y armonizar la causal de rechazo "t" con los requisitos habilitantes establecidos para el proceso**, definiendo expresamente, de ser procedente, el requisito de capacidad patrimonial, su valor y metodología de cálculo.

OBSERVACIÓN No. 5 – "*CAPACIDAD TÉCNICA" APARECE COMO REQUISITO HABILITANTE PESE A SER UN FACTOR DE PUNTAJE*

5.1. Aclarar que la oficina operativa y el personal son exclusivamente factores de puntaje, y que su no acreditación no genera rechazo ni inhabilitación de la oferta.

5.2. Precisar que el personal puntuable puede acreditarse con hoja de vida, soportes de formación y experiencia, y carta de compromiso de disponibilidad, sin exigir un contrato laboral o de prestación de servicios vigente al momento de la oferta

RESPUESTA: El Distrito de Turbo no acoge la observación, toda vez que la Entidad realizó un análisis técnico y jurídico de las condiciones requeridas para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, atendiendo a las particularidades y necesidades propias del territorio.

En este sentido, la exigencia relacionada con la capacidad técnica, la disponibilidad de una oficina operativa y el personal requerido responde a la necesidad de garantizar la capacidad de respuesta, oportunidad y adecuada prestación del servicio, así como de mitigar los riesgos asociados al transporte, las condiciones geográficas y territoriales y la disponibilidad y direccionamiento del personal necesario para la ejecución contractual.

Por lo anterior, se mantienen las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones, por considerarse necesarias y proporcionales para garantizar la correcta ejecución del contrato y la adecuada satisfacción de las necesidades de la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 6 – *CONTRATOS "LIQUIDADOS" PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA*

6.1. Unificar el criterio y admitir, para acreditar la experiencia, contratos ejecutados y terminados que cuenten con acta de liquidación, acta de terminación o acta de recibo final a satisfacción, o certificación de la entidad contratante que dé cuenta de su ejecución total

RESPUESTA: El Distrito de Turbo no acoge la observación, toda vez que, para efectos de acreditar la experiencia, la Entidad considera necesario que los contratos aportados cuenten con acta de liquidación, puesto que es mediante este documento que se tiene certeza sobre la ejecución total del contrato, el cumplimiento de las obligaciones pactadas y su resultado definitivo.

En consecuencia, se mantiene la exigencia establecida en el pliego de condiciones, al considerar que permite verificar de manera objetiva y suficiente la experiencia requerida para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

OBSERVACIÓN No. 7 – *ÍTEM 94: EXIGIR UNA AGRUPACIÓN MUSICAL CON NOMBRE PROPIO ("ETNIA CALIENTE") DENTRO DE UN PROCESO COMPETITIVO DIRECCIONA EL CONTRATO*

7.1. Modificar el ítem 94 para que se describa por sus características técnicas y artísticas —agrupación musical del género tropical, mínimo doce (12) integrantes, con instrumentos propios, presentación en vivo de noventa (90) minutos y trayectoria demostrable— "o su equivalente", sin referencia obligatoria a una agrupación con nombre propio.

7.2. Establecer que la agrupación concreta se defina y apruebe por la supervisión durante la ejecución, de acuerdo con la programación del Carnaval y la disponibilidad del mercado.

7.3. Subsidiariamente, si la Entidad considera indispensable la presentación de esa agrupación en particular, retirar el ítem 94 del presente proceso y contratarlo por la modalidad que corresponda conforme a la ley, con la justificación respectiva en los estudios previos

7.4. De mantener el ítem en los términos actuales, publicar el análisis técnico que justifica por qué solo esa agrupación satisface la necesidad, e informar si la Entidad cuenta con cotización, carta de exclusividad o disponibilidad de la agrupación para las fechas del evento, y si dicha información se encuentra a disposición de todos los interesados en igualdad de condiciones

RESPUESTA: El Distrito de Turbo no acoge la observación, toda vez que la descripción del ítem 94 obedece a la necesidad específica identificada por la Entidad y a las características del servicio que se pretende adquirir para el desarrollo de la actividad programada.

La referencia efectuada en el ítem no tiene como finalidad direccionar el proceso ni limitar la pluralidad de oferentes, sino establecer de manera clara y precisa las características y condiciones del servicio requerido, evitando interpretaciones, confusiones o situaciones de desconocimiento que puedan generar desventajas entre los participantes.

En consecuencia, la Entidad mantiene la especificación establecida, por considerar que esta responde a la necesidad identificada y permite a los interesados conocer de manera cierta, previa y transparente las condiciones del servicio objeto del proceso.

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS, DGROUPE S.A.S.



OBSERVACIÓN 1 — *Criterio de oficina operativa en el Distrito de Turbo (19,75 puntos)*

SOLICITUD: *Solicitamos modificar la forma de acreditación de este criterio, de manera que el puntaje se otorgue a quien aporte, a su elección, cualquiera de los siguientes documentos:*

1. Contrato de arrendamiento o título de propiedad vigente, en los términos ya previstos; o
2. Carta de compromiso suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, mediante la cual se obligue a contar con oficina operativa y/o establecimiento de comercio en el Distrito de Turbo a más tardar en la fecha de suscripción del acta de inicio, y a mantenerlo durante toda la ejecución del contrato; o
3. *Promesa de contrato de arrendamiento suscrita con el propietario del inmueble.*
El cumplimiento de dicho compromiso quedaría respaldado por la garantía de cumplimiento del contrato y podría verificarse por el supervisor como requisito previo a la suscripción del acta de inicio. De esta forma la Entidad satisface íntegramente la finalidad declarada —presencia local durante la ejecución— sin restringir la participación en la etapa de selección.

RESPUESTA: Los requisitos técnicos establecidos en el proceso de contratación buscan garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato. Conforme a los elementos considerados y al personal requerido para su ejecución, resulta necesario que el futuro contratista cuente con infraestructura y capacidad administrativa suficiente que respalde el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como con los elementos logísticos mínimos para la realización de actividades, reuniones de coordinación y atención de requerimientos operativos.

Para esta Administración es de especial importancia que el oferente disponga de establecimiento de comercio y/o oficina en el Distrito, toda vez que ello permite agilizar la gestión contractual, facilitar la supervisión, optimizar los tiempos de respuesta y propender por una comunicación directa, efectiva y oportuna durante la ejecución del contrato, especialmente en procesos que demandan presencia operativa permanente.

Dicho requisito no constituye una barrera injustificada, sino una condición objetiva relacionada con la necesidad real del servicio y con el adecuado desarrollo del objeto contractual, es entonces que no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 2 — *El pliego no indica si el presupuesto oficial incluye IVA*

SOLICITUD: *solicitamos aclarar expresamente:*

1. *Si el presupuesto oficial de $610.000.000 incluye el IVA o si éste debe adicionarse.*

2. *Si los valores unitarios publicados en el anexo de especificaciones se entienden con IVA incluido.*

3. *El tratamiento aplicable a los ítems de premiación, incentivos y capital semilla, que por su naturaleza no constituyen prestación de servicios gravados*

RESPUESTA: El Distrito de Turbo se permite aclarar que el presupuesto oficial de $610.000.000 incluye el IVA**,** cuando este resulte aplicable. En igual sentido, los valores unitarios publicados en el anexo de especificaciones se entienden con IVA incluido**,** de conformidad con la naturaleza de cada bien o servicio.

En consecuencia, al momento de presentar las cuentas de cobro o facturas correspondientes, el contratista deberá discriminar el IVA de aquellos bienes o servicios que legalmente se encuentren gravados**,** sin que ello implique un valor adicional al presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Respecto de los ítems que por su naturaleza o tratamiento tributario **no se encuentren gravados con IVA**, se aplicará el tratamiento fiscal que corresponda conforme a la normativa vigente.

OBSERVACIÓN 3 — *Contradicción en la fórmula de evaluación económica.*

SOLICITUD: *solicitamos aclarar expresamente qué valor corresponde a la variable Vp: (i) el valor total de la oferta, o (ii) la sumatoria de los precios unitarios ofertados para la totalidad de los ítems del anexo de especificaciones. Igualmente, solicitamos precisar si los valores unitarios publicados por la Entidad constituyen precios techo que no pueden ser superados por el proponente*

RESPUESTA: El Distrito de Turbo aclara que, para efectos de la evaluación económica, en todos los casos se tendrá como menor valor la sumatoria de los precios unitarios ofertados para la totalidad de los ítems establecidos en el anexo de especificaciones. En consecuencia, dicha sumatoria será la base para la aplicación de la fórmula de evaluación económica. Esta precisión será incorporada en el pliego de condiciones definitivo, con el fin de garantizar claridad y transparencia en la evaluación de las ofertas.

OBSERVACIÓN 4 — *Contradicción sobre la exigencia de contrato liquidado*

SOLICITUD: *Solicitamos aclarar y unificar el requisito, precisando que se admitirá como contrato terminado aquel que se acredite mediante acta de liquidación o, en su defecto, mediante acta de recibo final o certificación de recibo a satisfacción expedida por el contratante, conforme a la definición que el propio pliego contempla.*

RESPUESTA: El Distrito de Turbo no acoge la observación, toda vez que, para efectos de acreditar la experiencia, la Entidad considera necesario que los contratos aportados cuenten con acta de liquidación, puesto que es mediante este documento que se tiene certeza sobre la ejecución total del contrato, el cumplimiento de las obligaciones pactadas y su resultado definitivo.

OBSERVACIÓN 5 — *Las cantidades son indeterminadas y no permiten estructurar la oferta*

SOLICITUD: *solicitamos publicar, como anexo informativo y sin carácter vinculante, la programación estimada del Carnaval Novembrino: número de días de evento, número de escenarios y ubicación aproximada de cada uno. Ello permitirá a todos los interesados estructurar ofertas realistas y comparables, en desarrollo del deber de planeación y del principio de transparencia.*

RESPUESTA: El Distrito de Turbo **no acoge la observación**, toda vez que en los estudios y documentos previos del proceso se encuentran identificadas y descritas las **actividades que se pretenden desarrollar**, las cuales serán atendidas durante el plazo de ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades que se presenten.

En consecuencia, no resulta necesario establecer cantidades determinadas previamente, toda vez que la ejecución se desarrollará conforme a los requerimientos y programación de las actividades durante el plazo contractual, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

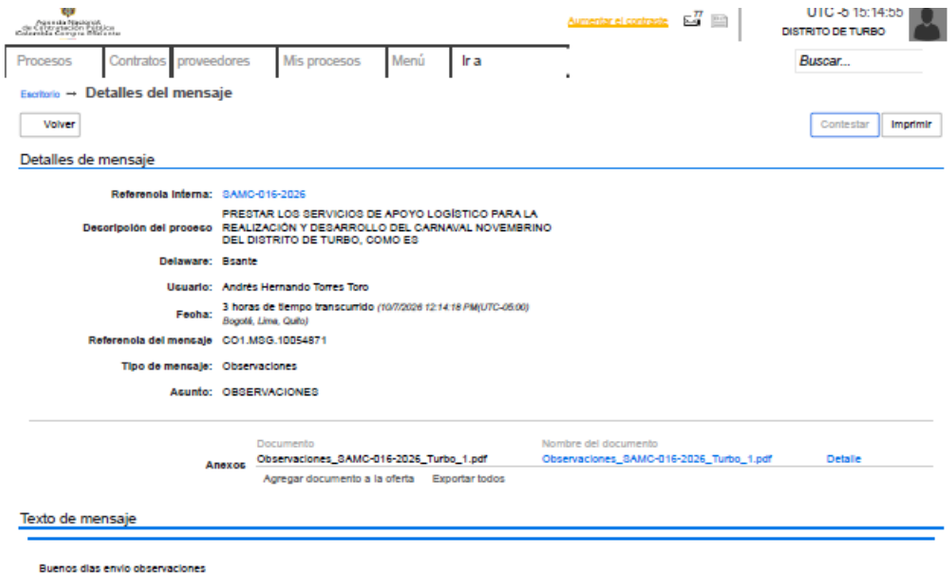
OBSERVACIÓN 6 — *Alcance de los documentos del personal (20 puntos)*

SOLICITUD: *solicitamos precisar, para cada perfil, (i) qué documento satisface el requisito de "diploma", aclarando que para el manipulador de alimentos se aceptará el certificado de capacitación vigente; y (ii) si se exige un mínimo de años de experiencia y qué nivel de formación, a fin de evitar interpretaciones disímiles al momento de la evaluación*

RESPUESTA: La entidad acoge la observación presentada, en el sentido de aclarar los perfiles como a continuación se describe:

CARGO	PERFIL ACREDITAR	DOCUMENTOS APORTAR
MANIPULADOR DE ALIMENTOS **CANTIDAD: 1**	**Bachillerato como mínimo**. Curso vigente de manipulación de alimentos expedido por entidad autorizada. Experiencia mínima de 6 meses a 1 año en preparación y servicio de alimentos.	1. Hoja de vida 2. Copia del documento de identidad 3. Copia del diploma o acta de grado de bachiller 4. Certificaciones de experiencia. 5. Carta de compromiso suscrita por el personal propuesto, en la cual autoriza el uso de su información y manifiesta su disponibilidad para el presente proceso
OPERADOR DE EVENTOS **CANTIDAD: 1**	**Formación técnica o tecnológica** en logística de eventos, producción audiovisual o áreas afines. Experiencia mínima de un (1) año, contado a partir de la expedición del título, en actividades relacionadas organización y operación de eventos o afines al objeto contractual.	1. Hoja de vida. 2. Copia del documento de identidad. 3. Copia del diploma o acta de grado. 4. Certificaciones de experiencia. 5. Carta de compromiso suscrita personal propuesto, en la cual autoriza el uso de su información y manifiesta su disponibilidad para el presente proceso

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS, BON SANTÉ S.A.S.



OBSERVACIÓN 1 — *Condición de admisibilidad de la experiencia: contrato "liquidado".*

SOLICITUD: *Se solicita a la entidad modificar la Condición de Admisibilidad para que se acepte el contrato "terminado", en los términos que el mismo pliego define, es decir, liquidado y/o con acta o certificación de recibo a satisfacción a la fecha del cierre*

RESPUESTA: *Solicitamos aclarar y unificar el requisito, precisando que se admitirá como contrato terminado aquel que se acredite mediante acta de liquidación o, en su defecto, mediante acta de recibo final o certificación de recibo a satisfacción expedida por el contratante, conforme a la definición que el propio pliego contempla*

OBSERVACIÓN 2 — *"Oficina operativa y/o establecimiento de comercio en el Distrito de Turbo" (19,75 Puntos)*

SOLICITUD: *Se solicita a la entidad modificar el factor para que los 19,75 puntos se asignen al proponente que presente con su oferta una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que se obligue a contar con oficina operativa en el Distrito de Turbo durante todo el plazo de ejecución del contrato, habilitada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio e informada por escrito al supervisor con su dirección y datos de contacto; y que la acreditación del espacio locativo (contrato de arrendamiento o propiedad) quede como obligación del contratista, verificable por la supervisión durante la ejecución. De manera subsidiaria, si la entidad decide mantener la acreditación con la oferta, se solicita admitir como soporte el contrato de arrendamiento, la promesa de arrendamiento o la carta de intención del arrendador, y eliminar la exigencia del certificado de libertad y tradición*

RESPUESTA: Los requisitos técnicos establecidos en el proceso de contratación buscan garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato. Conforme a los elementos considerados y al personal requerido para su ejecución, resulta necesario que el futuro contratista cuente con infraestructura y capacidad administrativa suficiente que respalde el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como con los elementos logísticos

mínimos para la realización de actividades, reuniones de coordinación y atención de requerimientos operativos.

Para esta Administración es de especial importancia que el oferente disponga de establecimiento de comercio y/o oficina en el Distrito, toda vez que ello permite agilizar la gestión contractual, facilitar la supervisión, optimizar los tiempos de respuesta y propender por una comunicación directa, efectiva y oportuna durante la ejecución del contrato, especialmente en procesos que demandan presencia operativa permanente.

Dicho requisito no constituye una barrera injustificada, sino una condición objetiva relacionada con la necesidad real del servicio y con el adecuado desarrollo del objeto contractual, es entonces que no se acepta la observación

OBSERVACIÓN 3 — *Factor de puntaje "Personal" (20 puntos)*

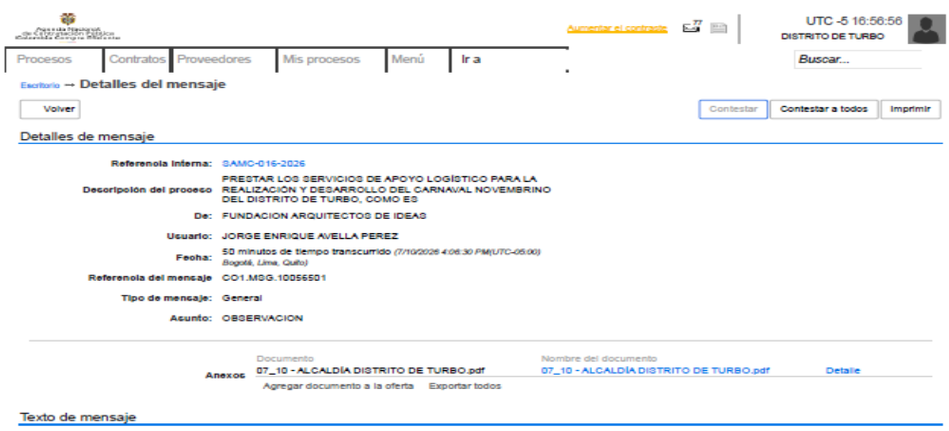
SOLICITUD: *Se solicita a la entidad modificar el factor para que los 20 puntos se asignen al proponente que presente con su oferta una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que se obligue a vincular para la ejecución del contrato un (1) manipulador(a) de alimentos y un (1) operador de eventos, y a entregar sus hojas de vida con los soportes al supervisor antes de la suscripción del acta de inicio. De manera subsidiaria, si la entidad decide mantener la acreditación con la oferta, se solicita definir en el pliego definitivo el perfil mínimo de cada cargo (para el manipulador de alimentos, el certificado vigente del curso de manipulación de alimentos; para el operador de eventos, la formación y la experiencia mínima en meses) y aclarar que los certificados de experiencia pueden ser expedidos por el proponente o por cualquier contratante.*

RESPUESTA: El Distrito de Turbo no acoge la observación, toda vez que la Entidad realizó un análisis técnico y jurídico de las condiciones requeridas para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, atendiendo a las particularidades y necesidades propias del territorio.

En este sentido, la exigencia relacionada con la capacidad técnica, la disponibilidad del personal requerido responde a la necesidad de garantizar la capacidad de respuesta, oportunidad y adecuada prestación del servicio, así como de mitigar los riesgos asociados al transporte, las condiciones geográficas y territoriales y la disponibilidad y direccionamiento del personal necesario para la ejecución contractual.

Por lo anterior, se mantienen las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones, por considerarse necesarias y proporcionales para garantizar la correcta ejecución del contrato y la adecuada satisfacción de las necesidades de la Entidad.

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS, FUNDACIÓN ARQUITECTOS DE IDEAS



OBSERVACIÓN 1 — *CAPACIDAD TÉCNICA: (19.75 PUNTOS).*
Oficina operativa y/o establecimiento de comercio en el Distrito de Turbo: (19,75 PUNTOS).

SOLICITUD: *Respetuosamente, se solicita la modificación este requisito en los siguientes términos:*

Para facilitar la comunicación y la oportunidad en la prestación del servicio logístico, se requiere que durante la ejecución del contrato el futuro oferente cuente con una Oficina operativa y/o establecimiento de comercio en el Distrito de Turbo. El oferente deberá acreditar la propiedad, contrato de arrendamiento ***o también podrá acreditarse el requisito mediante una carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que se comprometa a que, en caso de resultar adjudicatario, abrirá en el menor tiempo posible (El tiempo máximo será definido por la entidad) ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, AGENCIA O SUCURSAL EN EL DISTRITO DE TURBO. En este último caso los Trámites y adecuaciones físicas y logísticas que correspondan deben realizarse con la mayor agilidad sin que se afecte ni se causen dilaciones a la ejecución del contrato, so pena de incurrir en causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales.***

RESPUESTA: Los requisitos técnicos establecidos en el proceso de contratación buscan garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato. Conforme a los elementos considerados y al personal requerido para su ejecución, resulta necesario que el futuro contratista cuente con infraestructura y capacidad administrativa suficiente que respalde el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como con los elementos logísticos mínimos para la realización de actividades, reuniones de coordinación y atención de requerimientos operativos.

Para esta Administración es de especial importancia que el oferente disponga de establecimiento de comercio y/o oficina en el Distrito, toda vez que ello permite agilizar la gestión contractual, facilitar la supervisión, optimizar los tiempos de respuesta y propender por una comunicación directa, efectiva y oportuna durante la ejecución del contrato, especialmente en procesos que demandan presencia operativa permanente.

Dicho requisito no constituye una barrera injustificada, sino una condición objetiva relacionada con la necesidad real del servicio y con el adecuado desarrollo del objeto contractual, es entonces que no se acepta la observación.

Cordialmente,

Original firmado

YONATAN MADRID BERRIO
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: En Derecho Grupo Asesor S.A.S
Asesores de Despacho.

Revisó: Joyce Carolina Domínguez Ballesteros
Jefe de Oficina Contratación

Aprobò: Osman Martínez Cuesta
Subsecretario de cultura